



# CONVERSEMOS DE...

## REFORMA PREVISIONAL

### SU GRAN IMPACTO SOCIAL



Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl



**ES EL CAMBIO MÁS GRANDE DESDE 1980, SUS PRIMEROS BENEFICIOS SOCIALES COMENZARÁN EN JULIO 2008 CON LA ENTREGA DE PENSIONES SOLIDARIAS Y APORTES PREVISIONALES SOLIDARIOS PARA QUIENES TENGAN 65 AÑOS, PERTENEZCAN AL 60% DE LA POBLACION CON MENORES INGRESOS, Y TENGAN UN TIEMPO DE PERMANENCIA MINIMO DE 20 AÑOS EN EL PAIS.**

SE MODIFICA EL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES, GARANTIZANDO:

- UNA VEJEZ MAS DIGNA PARA LOS CHILENOS
- MAYOR EQUIDAD EN LOS BENEFICIOS PARA HOMBRES Y MUJERES
- MAYOR COBERTURA PARA LOS INDEPENDIENTES Y TRABAJADORES JOVENES
- MAYOR RENTABILIDAD DE LOS FONDOS Y MÁS COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LAS AFP.
- MAYOR INCENTIVO AL AHORRO, FOMENTANDO EL APV EN LA CLASE MEDIA, CREANDO NUEVOS MECANISMOS TRIBUTARIOS.

Con fecha 17 de Marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 20.255 que establece la Reforma Previsional, constituyendo el cambio más importante desde la creación de las AFP en 1980. Con esto se pone en marcha el nuevo sistema de pensiones, cuyos primeros beneficios se concretarán en Julio 2008.



## **PRINCIPALES IMPACTOS EN SISTEMAS TRANSTECNIA:**

### **1.- SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES JÓVENES (ENTRE 18 Y 35 AÑOS).**

Este incentivo se entregará a los empleadores y será una forma de fomentar el ingreso de la fuerza laboral joven al sistema previsional, entregando nuevas oportunidades y contribuyendo a la formalización de los contratos respectivos. A modo de ejemplo operará de la siguiente forma: si el empleador contrata a 13 personas, que cumplen el requisito de tener entre 18 y 35 años y ganan menos de \$ 216.000 (1.5 ingresos mínimos mensuales) recibirá como subsidio el 50% de las cotizaciones obligatorias sobre el Ingreso mínimo. En cifras:

$\$144.000 * 10\%$  (cotización obligatoria) =  $\$14.400 * 50\%$  =  
 $\$ 7.200 * 13$  (número de personas contratadas) = \$ 93.600.

Si bien este subsidio, no modificará el cálculo de la liquidación mensual del trabajador, ni la forma de enterar sus cotizaciones, a futuro (**a partir del 01 de Julio de 2011**) cuando se entregue este beneficio en forma



individual a la cuenta de capitalización de cada uno de los trabajadores para incrementar sus ahorros previsionales (beneficio adicional y paralelo al subsidio que recibirá el empleador a partir de Octubre de 2008, que en el ejemplo correspondería a \$ 7.200 por trabajador), **nuestro sistema Transtecnia debería identificar si los requisitos de edad y renta se cumplen para realizar los cálculos de subsidio que incrementarían la cotizaciones obligatorias de cada trabajador y que no serían descontables (por la parte del subsidio) en su liquidación de sueldos, por ser este un beneficio directo.**

## **2.- AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PARA LA CLASE MEDIA.**

Uno de los cambios más importantes que abarca la Reforma previsional, dice relación con la modificación del mecanismo de APV. Ahora se permitirá al ahorrante optar entre hacer uso o no del beneficio tributario que rebaja los ingresos tributables.

Con la nueva disposición, la persona podrá hacer aportes de APV (cualquiera de sus formas, es decir, APV o APVC), optando por NO aplicarlos como rebaja de la renta tributable, con lo cual sólo, en el futuro, estará afecta a impuesto la rentabilidad obtenida. Así, las personas jóvenes podrán optar, al menos por un tiempo, por éste sistema de tratamiento de los ahorros del APV, con lo cual "no pagarán en el futuro" un impuesto mayor cuando usen los recursos, sino que sólo quedarán afectos a impuestos sobre la rentabilidad que dichos fondos generen.

**Lo anterior impacta fuertemente a nuestros sistemas Transtecnia, tanto Remuneraciones como Renta, ya que hasta ahora se consideraba como única modalidad rebajar el APV de la base de impuesto único del trabajador, realizando el respectivo descuento en la liquidación de sueldos, provocando los efectos correspondientes en el impuesto único calculado (sistema Remuneraciones) y pagando el 15% de retención al momento de hacer el retiro de los ahorros previsionales en el futuro (sistema Renta). Desde el 01 de Octubre de 2008, se tendrá que incorporar al sistema Remuneraciones la opción de NO hacer uso de la rebaja tributaria, y por ende bajo esta modalidad no pagar el 15% de retención al momento del retiro de los fondos previsionales ahorrados (sistema Renta).**

Otra de las modificaciones introducidas por la Reforma, dice relación con permitir a Socios de empresas y empresarios hacer APV, tomando en cuenta que se deben realizar cotizaciones en forma mensual y liquidables como sueldos. **Dado lo anterior se tendrá que incorporar esta nueva figura a nuestros sistemas Transtecnia.**

Otra de las modificaciones, es que se introduce una nueva forma de APV, llamada APVC, ahorro previsional voluntario colectivo, realizado con aportes del empleador, y que sean de común acuerdo entre las partes. Este aporte, se aceptará como gasto para el empleador. **De acuerdo a lo anterior se deberá incorporar esta modalidad a nuestros sistemas Transtecnia.**

## **3.- APORTE PATRONAL, TRASPASANDO AL EMPLEADOR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA.**

Lo anterior se puede traducir, como uno de los costos que tendrá que asumir el empleador, hasta ahora el seguro de validez y sobrevivencia era de cargo del trabajador, descontable en su liquidación de sueldo, **pero a partir del 01 de Julio de 2009, será de cargo del empleador.**

Para este efecto, el empleador deducirá las cotizaciones de las remuneraciones del trabajador y pagará las que sean de su cargo.



Lo anterior tiene un importante impacto en nuestros sistemas Transtecnia (Remuneraciones) ya que implica identificar los conceptos descontables que serán de cargo del empleador, provocando el correspondiente impacto en las liquidaciones, planillas de cotizaciones, libros legales, etc...

**4.- LA RENTA IMPONIBLE TOPE YA NO ESTARÁ EXPRESADA EN UF.**

A contar del 01 de Enero del 2009 se aplicará el tope de 60 UF reajustadas considerando la variación de **índice de remuneraciones** reales determinadas por el Instituto Nacional de Estadísticas entre noviembre del año anteprecedente y noviembre del precedente. El tope imponible así reajustado comenzará a regir el primer día de cada año y será determinado mediante resolución de la Superintendencia de Pensiones. Con todo, el tope imponible será reajustado siempre que la variación del Índice antes mencionada sea positiva. Si fuese negativa, el tope mantendrá su valor vigente en unidades de fomento y sólo se reajustará en la oportunidad en que se produzca una variación positiva .

Lo anterior implica un impacto en nuestros sistemas Transtecnia, ya que actualmente la renta imponible tope se calcula en función de 60 UF y a partir del año 2009, deberá hacerse en función de 60 UF reajustadas por el Índice de remuneraciones reales informado por la Superintendencia de pensiones.

**DEPARTAMENTO ESTUDIOS  
TRANSTECNIA SA  
MARZO 2008**